



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU NICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
JPRMSSEBASTIAN@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: RAD. 47-692-40-89-001-2022-000047 SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE JOSEFINA PABA RUIZ PRESENTADA POR DANELLYS ANGARITA RUIZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU MADRE ELSA TULIA PABA RUIZ, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

AUTO

En auto de fecha 18 de Mayo de 2022 el Juzgado no admitió la Demanda de Sucesión Intestada de la Causante Josefina Paba Ruiz presentada por Danellys Angarita Ruiz, en representación de su madre Elsa Tulia Paba Ruiz, a través de Apoderado Judicial.

Como consecuencia de lo anterior se ordenó mantener en secretaria por el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsanara el defecto señalado en la parte motiva del auto de fecha 18 de mayo de 2022.

Transcurrido el término estipulado en el auto mencionado la parte demandante no cumplió en su totalidad con lo ordenado, solo cumplió respecto a lo determinado en el numeral 5 y no con lo establecido en el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P, respecto a un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444. En tal sentido se debe rechazar dicha demanda, dándole aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto el Juzgado Único Promiscuo Municipal De San Sebastián De Buenavista, Magdalena

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la Demanda de Sucesión Intestada de la Causante Josefina Paba Ruiz presentada por Danellys Angarita Ruiz, en representación de su madre Elsa Tulia Paba Ruiz, a través de Apoderado Judicial, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior devuélvanse los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ordénese el archivo del presente proceso y realícense las des anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
Juez

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20bf09fa9108ad0a7e250471ea4a0f1d8f7d6f28bc868a72653797dda386fc8**

Documento generado en 27/05/2022 08:05:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>